

1 **Copia Certificada**

CONSTITUCION DE LA COM-

2 PANIA DE RESPONSABILIDAD

3 LIMITADA ETIFLEX, ETIQUE-

4 TAS FLEXOGRAFICAS CIA.

5 LTDA..- CUANTIA :-

6 S/.32'000.000,00.- En la

7 ciudad de Guayaquil,

8 República del Ecuador, a

9 los siete -- días del

10 mes de Febrero de mil

11 novecientos noventa y dos,

12 ante mí, DOCTORA NORMA

13 PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

14 Cantón, comparecen los señores: JOSE MANUEL

15 GONZALEZ RODRIGUEZ, de estado civil casado,

16 de profesión Ejecutivo; Ingeniero EDUARDO

17 CRESPO DUEÑAS, de estado civil casado, de

18 profesión Ingeniero Civil; --- y JUAN BOLOÑA

19 MARMOL, de estado civil casado, de profesión

20 Ejecutivo ; todos por sus propios derechos;

21 los comparecientes son de nacionalidad

22 ecuatoriana, a excepción del señor José Manuel

23 González Rodríguez que es chileno; mayores de

24 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad

25 de Guayaquil, con la capacidad civil y

26 necesaria para celebrar toda clase de actos

27 o contratos y a quienes de conocerlos

28 personalmente doy fe: bien instruidos sobre el



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García

1 objeto y resultados de esta Escritura Pública

2 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

3 LIMITADA, a la que proceden como queda

4 indicado, con amplia y entera libertad para su

5 otorgamiento me presentan la Minuta que es del

6 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase

7 incluir en el Registro de Escrituras Públicas

8 a su cargo, una en la que conste, la

9 constitución de una compañía de respon-

10 sabilidad limitada, según consta en las

11 siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVI-

12 NIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de

13 la presente Escritura Pública, por sus propios

14 derechos, los señores: JOSE MANUEL GONZALEZ

15 RODRIGUEZ, de estado civil casado, de

16 nacionalidad chilena, en calidad de In-

17 versionista Nacional según Autorización del

18 Ministerio de Industrias e Integración que se

19 incorpora a la presente escritura; Ingeniero

20 EDUARDO CRESPO DUERAS y JUAN BOLOÑA MARMOL, de

21 estado civil casados y de nacionalidad

22 ecuatoriana. Todos los otorgantes son

23 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

24 SEGUNDA.- DEL CONTRATO.- Los comparecientes

25 expresamos nuestra voluntad de constituir una

26 compañía de responsabilidad limitada, para

27 cuyos efectos unimos nuestros capitales para

28 emprender en operaciones mercantiles, a fin de

participar en las utilidades que resultaren de

las mismas.- TERCERA.- LEGISLACION Y ESTATUTO

SOCIAL.- La sociedad en formación se regirá

por las disposiciones de la Ley de Compañías,

Código Civil y por los siguientes Estatutos

Sociales: ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de

ETIFLEX, ETIQUETAS FLEXOGRAFICAS CIA. LTDA. se

constituye una compañía de responsabilidad

limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que

tiene por objeto: a) Importar o exportar,

comprar o vender, toda clase de papeles,

tintas, solventes, barnices y celofán

relacionados con la industria gráfica en

general.- b) Importar o exportar, comprar o

vender, máquinas, equipos, partes o piezas y

repuestos para el sistema industrial gráfico o

de imprenta.- c) Transformar, elaborar,

fabricar y distribuir toda clase de productos

impresos, grabados, autoadhesivos y en general

aquellos relacionados con la producción

industrial gráfica o de imprenta derivados del

papel o del plástico en estado primario,

semielaborado o elaborado.- Para el cum-

plimiento de su objeto podrá celebrar todo

acto o contrato, civil o mercantil, incluso

participar como socia, en otras compañías

existentes o por existir.- ARTICULO SEGUNDO.-

DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- El domicilio



OTARIA  
130  
ayaquil  
1. Norma  
laza de  
García

1 principal estará en la ciudad de Guayaquil.  
2 Por resolución de la Junta General de Socios.  
3 se podrán abrir sucursales y agencias en cual-  
4 quier parte del país o del exterior.- ARTICULO  
5 TERCERO.- DEL PLAZO.- La compañía durará  
6 CINCUENTA AÑOS contados desde su inscripción  
7 en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por  
8 resolución de la Junta General de Socios podrá  
9 prorrogarse o restringirse este plazo.-  
10 ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- La compañía  
11 tendrá un capital de TREINTA Y DOS MILLONES DE  
12 SUCRES dividido en treinta y dos mil partici-  
13 paciones sociales de Un mil sucres cada una.-  
14 ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-  
15 La compañía será gobernada por la Junta  
16 General de Socios y administrada por el  
17 Presidente y Gerente General, designados de  
18 conformidad con el Estatuto Social.- ARTICULO  
19 SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La  
20 Junta General de Socios es el órgano supremo  
21 de la compañía. Las Juntas Generales de Socios  
22 pueden ser ordinarias o extraordinarias. La  
23 Junta General Ordinaria se reunirá una vez al  
24 año, dentro de los tres meses posteriores al  
25 cierre del ejercicio económico, para conocer  
26 y resolver sobre los asuntos económicos  
27 especificados en la Ley y cualquier otro punto  
28 que conste en la convocatoria. Las Juntas



SECRETARÍA  
130  
Toluca, Querétaro  
1. Norma  
Ley de  
García

1 Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
2 fueren convocadas para tratar los asuntos  
3 puntualizados en la convocatoria. Las Juntas  
4 Generales se reunirán en el domicilio de la  
5 compañía, previa convocatoria del Gerente  
6 General realizada mediante escrito dirigido a  
7 cada uno de los socios, con ocho días de  
8 anticipación por lo menos.- Para deliberar en  
9 primera convocatoria deberá estar presente,  
10 por lo menos más de la mitad del capital  
11 social. En segunda convocatoria con el número  
12 de socios presentes, debiendo expresar este  
13 particular en la convocatoria. Las  
14 resoluciones serán aprobadas por la mayoría  
15 absoluta de votos. Los votos en blanco y las  
16 abstenciones se suman a la mayoría.- Son  
17 atribuciones de la Junta General de Socios: a)  
18 Elegir y remover al Presidente y Gerente  
19 General.- b) Elegir anualmente un Comisario  
20 Titular.- c) Conocer y resolver sobre el  
21 Balance General, Estado de Pérdidas y  
22 Ganancias, Memoria del Gerente General e  
23 Informe del Comisario correspondiente a cada  
24 ejercicio económico.- d) Resolver sobre la  
25 distribución de utilidades.- e) Resolver sobre  
26 toda reforma del Contrato Social e interpretar  
27 de manera obligatoria el Estatuto Social, y f)  
28 Resolver todos aquellos asuntos de interés

1 para las operaciones de la compañía, cuyo

2 conocimiento no estuviere expresamente

3 atribuido a otro órgano o funcionarios de la

4 administración.- En todo caso a la Junta

5 General de Socios le corresponderá conocer

6 ~~todos los asuntos señalados por la Ley como de~~

7 su competencia.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL

8 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía

9 durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser

10 reelegido indefinidamente. Son sus

11 atribuciones: a) Subrogar al Gerente General,

12 en todas sus atribuciones, en caso de ausencia

13 o falta. b) Presidir la Junta General de

14 Socios. c) Cumplir con las disposiciones

15 de la Junta General de Socios.- ARTICULO

16 OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

17 General durará CINCO AÑOS en sus funciones y

18 podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus

19 atribuciones: a) Ejercer individualmente la

20 Representación Legal ~~de la Compañía.~~ b)

21 Dirigir y organizar los negocios sociales de

22 la compañía. Podrá comprar, vender y gravar

23 los bienes muebles e inmuebles de la compañía

24 sin autorización de otro órgano o funcionario

25 de la compañía. c) Ejercer la Secretaría de la

26 Junta General de Socios.- ARTICULO NOVENO.- LA

27 FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal,

28 designado anualmente por la Junta General. Al



NOTARIA  
130  
Toluca  
a. Norma  
Laza de  
García

1 Comisario corresponderán los derechos y  
2 obligaciones establecidas por la Ley.-  
3 ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES.- Las utilidades  
4 de la compañía se distribuirán entre los  
5 socios en proporción al valor pagado de sus  
6 participaciones sociales.- ARTICULO DECIMO  
7 PRIMERO.- LIQUIDADOR.- En caso de liquidación  
8 de la compañía corresponderá al Gerente  
9 General o a la persona que designe la Junta  
10 General, encargarse del proceso de  
11 liquidación, con las atribuciones que aquella  
12 le fije.- CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE  
13 LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- El capital  
14 social y las participaciones que lo  
15 representan han sido pagados en su totalidad  
16 de la siguiente manera: JOSE MANUEL GONZALEZ  
17 RODRIGUEZ: Treinta y un mil novecientas  
18 noventa y ocho.- Ingeniero EDUARDO CRESPO  
19 DUEÑAS: Una.- JUAN BOLOÑA MARMOL: Una.-  
20 QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital  
21 social suscrito se lo paga en su totalidad de  
22 la siguiente manera: a) El señor JOSE MANUEL  
23 GONZALEZ RODRIGUEZ, paga en su totalidad las  
24 treinta y un mil novecientas noventa y ocho  
25 participaciones sociales suscritas con el  
26 aporte y transferencia del dominio, a favor de  
27 la compañía que se constituye, de una máquina  
28 de imprenta marca HEILDEBERG, Serie T

1 Dieciseis mil ochocientos cuarenta y  
2 cuatro E, diez pulgadas por quince de  
3 formato de impresión y que se encuentra  
4 compuesta de una estructura de tintero,  
5 dos rodillos dadores y dos rodillos  
6 ~~recibidores, un tambor principal y un motor de~~  
7 dos caballos de fuerza (HP).- El avalúo de  
8 esta máquina efectuada por todos los socios  
9 que celebran el contrato de constitución  
10 asciende a TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS  
11 NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES y se lo incorpora a  
12 la presente escritura.- b) Los señores  
13 Ingeniero EDUARDO CRESPO DUEÑAS y JUAN BOLOÑA  
14 MARMOL pagan la totalidad de sus partici-  
15 paciones sociales, en numerario, según consta  
16 en la Cuenta de Integración de Capital que se  
17 incorpora a la presente escritura pública.-  
18 SEXTA.- DECLARACIONES.- Los otorgantes,  
19 autorizamos al Doctor ANDRES CRESPO REINBERG  
20 para que solicite la aprobación de esta  
21 Escritura y su posterior inscripción en el  
22 correspondiente Registro Mercantil.- Agregue  
23 usted, señora Notario, las cláusulas de  
24 estilo, necesarias para la validez de la  
25 presente Escritura Pública.- (firmado) firma  
26 ilegible. DOCTOR ANDRES CRESPO REINBERG.  
27 ABOGADO. Registro número Cero ochenta y  
28 cinco - Guayas".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-

# BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

No 386.-

Guayaquil, Feb 6 de 1.992

Certificamos que en esta Institución Bancaria, está depositada en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará ETIFLEX ETIQUETAS FLEXO GRAFICAS CIA LTDA., LA cantidad de s/. 2.000,00 (dos mil 00/100 sucres ) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

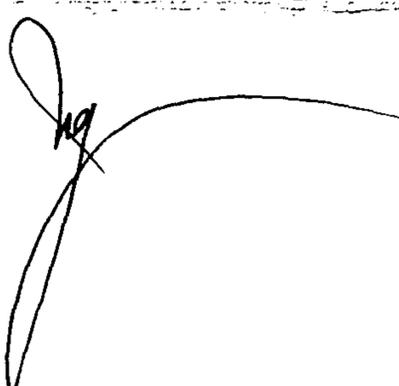
EDUARDO CRESPO DUEÑAS	s/. 1.000,00
JUAN BOLONA MARMOL	<u>1.000,00</u>
TOTAL	S/. 2.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco del Estatuto y Nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



ROSSANA CARRION CARRION  
Jefe de servicios al cliente





Nº.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION Nº 437 Guil, a ..... de ..... de 198.....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Nº 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo Nº 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto - Ejecutivo Nº 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos Nº 974 de 30 de junio de 1971 y Nº 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional - # 070 de 26 de junio de 1985, la solicitud y documentación presentada por el señor JERONIMO JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, y, el informe favorable - # DRI 427 MICEI, de junio 27 de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

R E S U E L V E

AUTORIZAR al señor JERONIMO JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ., de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la visa de Inmigrante Categoría 10-IV, concedida el 11 de agosto de 1975 y transferida a su nuevo pasaporte el 9 de agosto de 1979, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 3-4118-4593, para - que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor JERONIMO JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 13 de Julio de 1985

Dr. Roberto Hanze Salem  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



VC/HBS.

conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 7 de Febrero de 1992.-



*Dra. Norma Plaza de Garcia*

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA**

ESPACIO  
EN  
BLANCO

En la ciudad de Guayaquil , a los 15 días del mes de enero de 1.992 , en el primer piso del Edificio ubicado en la Avenida Democracia, diagonal al Tribunal Electoral del Guayas , se constituyen los señores José Manuel González Rodríguez, Ingeniero Eduardo Crespo Dueñas y señor Juan Boloña Marmol en calidad de socios fundadores de una compañía que se denominará ETIFLEX , ETIQUETAS FLEXOGRAFICAS CIA. LTDA. y proceden a evaluar las características de una Máquina de Imprenta , Marca Heidelberg , Serie T 16844 E. de propiedad del señor Jose Manuel González Rodríguez .-

1.- DESCRIPCION DE LA MAQUINA HEILDEBERG SERIE T 16844 E.

Marca Heidelberg Serie T 16844 E. 10 pulgadas por 15 de formato de impresion .

Consta : de un tintero , un tambor principal , dos rodillos dadores de tinta y dos rodillos recibidores de tinta . Esta máquina es accionada por corriente eléctrica y un motor de 2 HP.

2.- FUNCIONES DE LA MAQUINA :

Impresión de uno o mas colores en todo tipo de papeles y productos de la Industria Gráfica y de Imprenta como Cartulinas , bond , copias , periódicos , kraft , autoadhesivos , autocopiativos , etc. Además puede troquelar, perforar , fondear y numerar todo tipo de material mediante moldes con tipos, cyreles o clisés .

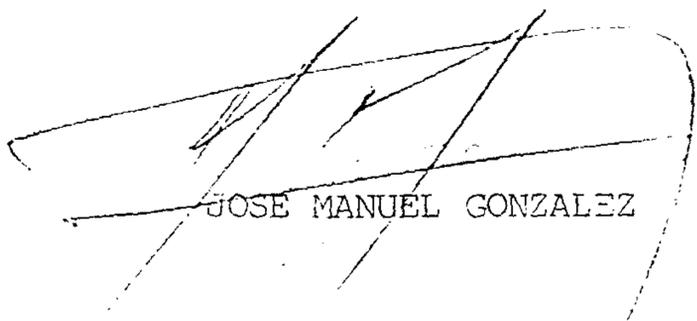
3.- ESTADO DE LA MAQUINA:

El avalúo se produce estando la máquina en perfecto funcionamiento y una vez detenida se ha comprobado que sus piezas se encuentran en óptimas condiciones.

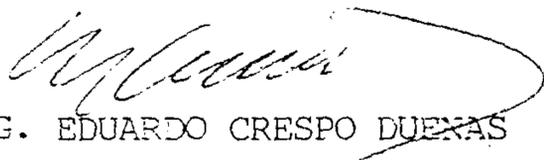
4.- AVALUO ACTUAL DE LA MAQUINA.-

El avaluo actual de la maquina es de Treinta y un millones novecientos noventa y ocho mil sucres, ( s/. 31'998.000,00 ) , incluida todas sus partes y funciones .

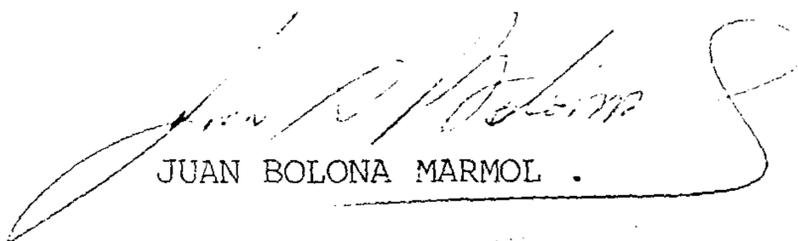
~~Para constancia del acuerdo unanime del avaluo que antecede~~  
firman todos los socios fundadores de la compania ETIFLEX,  
ETIQUETAS FLEXOGRAFICAS CIA. LTDA.



JOSE MANUEL GONZALEZ



ING. EDUARDO CRESPO DUENAS



JUAN BOLONA MARMOL .

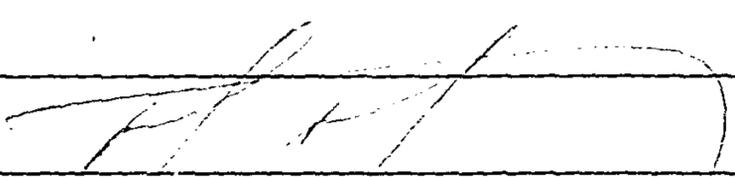
ESPACIO  
EN  
BLANCO

5

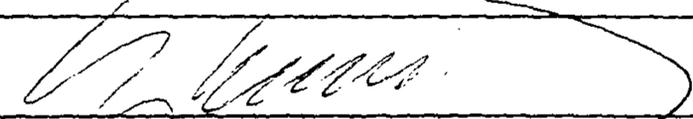
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital: el Avalúo del bien mueble que se aporta a esta Constitución de Compañía; y la Resolución Ministerial autorizando a José González como Inversionista Nacional.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

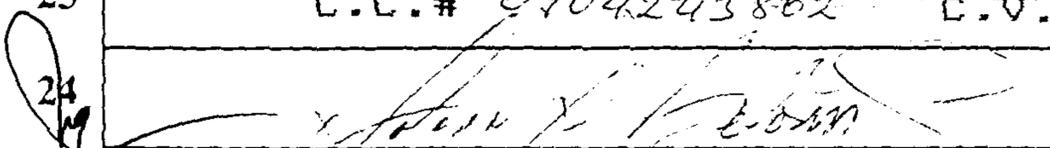
ENMENDADO: Febrero, constituye. -VALE.-

  
Sr. JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ

C.C.# 0906072889 C.V.# Ciudadano Extranjero

  
Sr. Ing. EDUARDO CRESPO BUENAS

C.C.# 0904243862 C.V.# 091-259

  
Sr. JUAN BOLOMA MARMOL

C.C.# 0901324418 C.V.# 004-108



NOTARIA  
130  
ayaquil  
Norma  
aza de  
aricia

1 *Dra Norma Plaza de Garcia*

2  
3  
4 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA  
5 COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en ocho fojas  
6 ~~útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días~~  
7 del mes de Febrero de mil noveciento noventa y dos.

8 *Dra Norma Plaza de Garcia*

10 **Dra. NORMA PLAZA de GARCIA**  
11 **NOTARIA**

12 RAZON: DOY FE de que en esta fecha he tomado nota del  
13 contenido de la Resolución # 92-2-2-1-0001190 de fe-  
14 cha 26 de Mayo de 1992, al margen de la matriz de fe-  
15brero de 1992.- Guayaquil, 2 de Junio de



16 *Dra Norma Plaza de Garcia*

17 **Dra. NORMA PLAZA de GARCIA**  
18 **NOTARIA**

19  
20  
21  
22 **Certifico que con fecha de hoy, y,**

23 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 2 - 1 -**  
24 **0001190, dictada el 26 de Mayo de 1.992, por el Subintendente de Dere-**  
25 **cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscri-**  
26 **ta esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la**  
27 **compañía denominada ETIFLEX, ETIQUETAS PLEXOGRAFICAS CIA. LTDA., de fo-**  
28 **jas 13.142 a 13.157, número 1.516 del Registro Mercantil, Libro de In-**

10

dustriales y anotada bajo el número 10.965 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

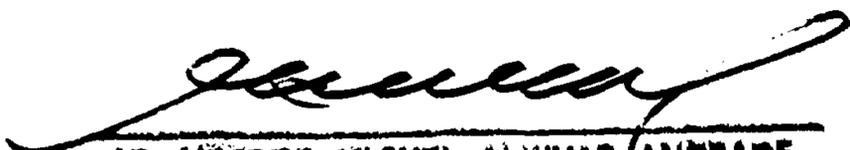
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a EFIFLEX, ETIQUETAS FLEXOGRAFICAS CIA. LTDA.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio , con fecha de hoy, y bajo el número 1.235 se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG- 0005953

09 21

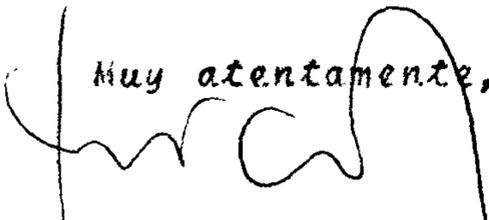
Guayaquil 9 9 JUL 1992

Señor  
Gerente del BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía ETIFLEX, ETIQUETAS FLEXOGRAFICAS CIA. LTDA.

Muy atentamente,



Ottón Morán Ramírez  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL ENCARGADO

ent.